Consultas remitidas por "HT Médica" el 05/12/2025:

Pregunta 1:

1. En el punto 4. Recursos del Centro del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se indica que el centro deberá aportar suficiente información y documentación sobre los aspectos generales de los equipos, entre los cuales debe indicarse <<Marca, modelo, año de fabricación y de actualizaciones del equipo, y copia simple del contrato de mantenimiento y especificación de las condiciones del mismo, periodicidad y vigencia>>.
No obstante, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el apartado 1.8 *Mantenimiento de los equipos del punto 1. Criterios de adjudicación 1: Memoria funcional*, se señala que <<se deberá presentar una copia del contrato de mantenimiento de los equipos suscritos con una empresa autorizada>>.
Se solicita aclaración sobre si el contrato de mantenimiento debe aportarse junto a la acreditación de los requisitos mínimos de los equipos o si debe incluirse en la Memoria funcional.

Respuesta:

Es requisito mínimo disponer de contrato de mantenimiento de los equipos ofertados. Pero se valorará la eficiencia y efectividad del mantenimiento contratado, para garantizar un funcionamiento óptimo y continuo. El contrato de mantenimiento se debe incluir como anexo a la memoria funcional y no computa en el número de páginas de la memoria.

Pregunta 2:

2. En el apartado de especificaciones técnicas mínimas del PPT, agrupación 4 (pág. 15 PPT) se indica que el gradiente para extremidades debe ser ≥ 20 mT/m, mientras que en el resto de pliegos y anexos se señala que debe ser ≤ 20 mT/m. Se ruega aclaración sobre cuál es el dato correcto que debe considerarse para la presentación de la oferta.

Respuesta:

El valor correcto es el recogido en la página 38 del PCAP. Se va a proceder a una corrección de errores para que en el PPT, en su página 15, se recoja el valor correcto, <= 20 mT/m.

Pregunta 3:

3. En relación con el apartado de especificaciones técnicas mínimas del PPT, para las agrupaciones y lotes que emiten radiaciones ionizantes, se indica que debe aportarse el <<Certificado del Consejo de Seguridad Nuclear de la autorización como Servicio de Protección Radiológica o Unidad Técnica de Protección Radiológica de la empresa que tenga contratada el titular de la instalación>>.
Se ruega aclaración sobre si este documento hace referencia al contrato del licitador con la UTPR o si se trata de la autorización que dispone la empresa de UTPR para operar.

Respuesta:

Se trata de la autorización de la empresa con la que el licitador tenga el contrato para las revisiones reglamentarias que hay que realizar. Se pretende verificar que las empresas que están emitiendo "- Certificado emitido por SPR/UTPR de la vigilancia de los niveles de radiación, según lo

establecido en el artículo 18, apartado d), del RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. El certificado debe haber sido emitido en los últimos 365 días." es realizado por una empresa que realmente está autorizada para realizar estas revisiones.

Pregunta 4:

4. Existe una diferencia de requisitos mínimos exigidos para la Agrupación 5 según lo indicado en el apartado de especificaciones técnicas mínimas del PPT (pág. 15 y 16) y el apartado D del punto *6.4.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos del PCAP* (pág 38).
Se solicita aclaración sobre los requisitos mínimos de esta agrupación 5.

Respuesta:

Los requisitos mínimos son los establecidos en el PPT. En el PCAP se pide que se aporte la documentación necesaria para justificar los requisitos mínimos, aunque se centra más en esos puntos, pero hay que justificarlos todos.

Pregunta 5:

5. En el apartado A del *punto 6.4.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos del PCAP* (pág 37), se indica que hay que aportar un formulario de prescripciones mínimas conforme a los modelos anexo V y anexo V-bis.
No obstante, en el punto *1. Criterio de adjudicación 1: Memoria funcional del PCAP* (pág. 56 PCAP) se señala que la Memoria funcional deberá contener el Anexo V-bis. Solicitamos aclararnos de en qué apartado debe incluirse el Anexo V-bis: si debe presentarse junto al Anexo V en la documentación acreditativa de los requisitos mínimos o si debe incorporarse en la Memoria funcional.

Respuesta:

El anexo V son requisitos mínimos, si no se cumplen, la oferta queda excluida. El anexo V-bis son aspectos valorables, darán puntos en función de la oferta presentada. Tal y como se ha indicado en el PCAP, el anexo V-bis deberá presentarse junto con la memoria funcional.

Pregunta 6:

6. En el apartado C del punto *6.4.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos del PCAP* (pág. 37 PACP), se indica que hay que aportar para cada uno de los equipos que emitan radiaciones ionizantes (agrupaciones 5 y 6; y lotes 28, 29 y 32), la <<Autorización de funcionamiento de la instalación, por la autoridad competente de la Administración, conforme al Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (BOE 04.12.2024) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.>>
Entendemos que, para la agrupación 5, y lotes 28 y 32, no procede acreditar el cumplimiento reglamentario del Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre. Asimismo, el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, está derogado.
Por ello, solicitamos aclaración expresa sobre:

- Qué documento concreto debe aportarse para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos en relación con los equipos que emiten radiaciones ionizantes en la agrupación 5 y los lotes 28 y 32.
- A qué normativa vigente hace referencia dicha acreditación, considerando la derogación del Real Decreto 783/2001.

Respuesta:

La autorización de la instalación se habrá realizado conforme a la legislación que le aplique. El RD 783/2001 ha sido derogado por el RD 1029/2022, que entró en vigor el 22/12/2022. Toda instalación que se haya autorizado previamente se habrá hecho conforme al RD 783/2001, y las que se hayan autorizado posteriormente a esa fecha, deberán cumplir con el RD1029/2022, que es de obligado cumplimiento, aunque no se haya incluido en el pliego. El documento acreditativo hará referencia a la normativa que le afecte. El documento que se debe aportar será el que haya emitido la autoridad competente Autorizando la instalación para su funcionamiento.

Pregunta 7:

7. En los pliegos se indica que, para la extensión máxima de cada Memoria funcional, <<dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados>>.
Por tanto, si en la Memoria funcional deben aportarse otros documentos anexos no relacionados con la acreditación del equipamiento (programas/protocolos de la empresa, certificados de calidad, etc) ¿Podrían confirmarnos si estos documentos tampoco computarían dentro de la extensión máxima especificada?

Respuesta:

Lo único que no computa son los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos. Otro tipo de documentación, que no se haya solicitado como anexo explícitamente, debe incluirse en la memoria y computa dentro del número límite de páginas establecido en la memoria funcional.

Pregunta 8:

8. Dentro de la memoria funcional, se indica que en el apartado 1.2. Cartera de servicios (pág. 48 PCAP), se aporte <<una descripción completa de esta incluyendo profesionales, pruebas, tecnología, procedimientos y proceso>>. No obstante, en el apartado 1.3. *Disponibilidad de profesionales y sesiones ofertadas*, se indica que <<se valorará el número de profesionales del centro sanitario ofertado, destinados a la realización del procedimiento diagnóstico, y para ello se mantendrá una relación nominal del personal (facultativos especialistas, personal de enfermería (que incluye Diplomados/as Universitarios/as en enfermería), Técnicos Especialistas, Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería y celadores)>>, y que <<para cada profesional ofertado se detallará las horas semanales de trabajo prestadas en el centro>>.
Por tanto, solicitamos aclaración de si la relación nominal del personal puesto a disposición de la prestación del servicio objeto del contrato, debe incluirse dentro de la memoria funcional en el apartado Cartera de Servicios o en Disponibilidad de profesionales y sesiones ofertadas.

Respuesta:

El apartado 1.2 se refiere a la cartera de servicios que tiene el centro y los profesionales, de todas las categorías profesionales de los que dispone el centro, sin tener que aportar relación nominal. El apartado 1.3 se refiere a los profesionales que intervienen directamente en el procedimiento, y se debe rellenar el anexo VI-bis, con el número de profesionales y el número de sesiones ofertadas. La relación nominal de profesionales deberá estar en posesión de la persona licitadora y a disposición del órgano contratante.

Pregunta 9:

9. En el ANEXO V: FORMULARIO PRESCRIPCIONES MÍNIMAS, se indica que, para cada criterio mínimo del equipo, debe señalarse el *apartado y la página de la Memoria funcional donde se encuentra la evidencia del requisito*. No obstante, en el punto 6.4.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos (sobre electrónico nº 2) (pág. 36 PCAP), se establece que la *comisión técnica que se constituya al efecto, antes de evaluar las ofertas conforme a los criterios sujetos a juicio de valor, examinará la concurrencia de los requisitos técnicos mínimos que se detallan en este apartado*. Para ello, se solicita aportar, en relación con el equipamiento (entre otros documentos), las fichas técnicas y otra documentación que permita verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas del PPT.
De esta redacción se desprende que la evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos debe acreditarse mediante la documentación técnica aportada previamente a la Memoria funcional.
Por lo anterior, solicitamos aclaración sobre el apartado en el que debe incluirse toda la documentación acreditativa de los requisitos mínimos del equipamiento y, en su caso, si procedería la rectificación de la redacción en alguno de los documentos mencionados.

Respuesta:

Las características técnicas exigidas como requisitos mínimos, se han de justificar, y si esa justificación se hace con fichas técnicas, se deben aportar como anexos a la memoria funcional y por tanto en el anexo V deberán indicar el anexo en el que se encuentra ese requisito y la página concreta del anexo.

Pregunta 10:

10. En el ANEXO VI, se indica que debe identificarse el <<Centro sanitario (oferta base o variante)>>. No obstante, surge la siguiente duda:
Si un mismo centro se oferta como centro base en una o varias agrupaciones/lotes y, para otras agrupaciones/lotes distintas, se oferta como centro variante, ¿cómo debe presentarse dicho anexo?
¿Debe elaborarse:
a) Un único anexo del centro ofertado, indicando en cada agrupación/lote si se presenta como centro base o como centro variante;
o
b) Un anexo como centro base, señalando todas las agrupaciones/lotes en los que se presenta como tal, y otro anexo como centro variante, indicando todas las agrupaciones/lotes en los que se presenta en esa condición?

Respuesta:

Se debe presentar un anexo por centro base y un anexo por centro variante. Cómo se oferta por centros (base o variante), en cada oferta se especificará las agrupaciones de lotes o lote sin agrupar para los que se hace oferta.

Pregunta 11:

11. Se solicita confirmación de que únicamente pueden licitar los contratos con instalaciones fijas, definidas como *centro sanitario que dispone de equipo de resonancia magnética junto con sus instalaciones asociadas, y que se encuentra permanentemente ubicado en un edificio específico destinado a la realización de exploraciones diagnósticas*. Y por tanto, se excluyen las unidades móviles.

Respuesta:

Se remite al PPT en el que se indica que *"El Centro deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y la seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:*

- *Zona de recepción.*
- *Zona de espera que permita la entrada de sillas de ruedas y camillas.*
- *Zona de exploración.*
- *Zona de control.*
- *Aseos diferenciados por sexos.*
- *Área terapéutica de acuerdo con el Reglamento de protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes. Contará con:*
 - *Zona de consultas médicas: Consulta médica/despacho para el facultativo especialista, con el espacio físico suficiente, debiendo contar con un correcto sistema de ventilación/calefacción, lavabo, sillas, camilla, biombo y el utillaje necesario para una adecuada exploración física del paciente.*
 - *Sala polivalente (sala de curas/consulta de enfermería, recuperación del paciente). Instalaciones con el equipamiento necesario para la realización de pruebas diagnósticas a las que concurran.*
 - *Cabina/vestuario para el paciente.*
 - *Zona de recuperación de pacientes tras la realización de la prueba.*
- *Área de servicios generales: eliminación de residuos, almacenes, seguridad y mantenimiento, etc.*

Pregunta 12:

12. Dentro de la memoria funcional ¿debe incluirse la relación nominal del personal sanitario que ejecutará el servicio, indicando Nombre, Apellidos, DNI, titulación y horas/semana de trabajo, para el apartado 3 relativo a la disponibilidad de profesionales y sesiones ofertadas? ¿y la relación nominal del personal no sanitario que participará en la ejecución del servicio ofertado, incluyendo Nombre, Apellidos, número de DNI y titulación, para el apartado 6 correspondiente al Programa de acogida y recepción de enfermos?

Respuesta:

En la memoria funcional se indicará el número de profesionales de cada categoría que se ofertan para cada agrupación o lote.

En la cláusula 7.4, "criterios de adjudicación del acuerdo marco", subapartado 7.4.1., criterio de adjudicación 1, "memoria funcional", subcriterio 1.3, "disponibilidad de profesionales y sesiones ofertadas", en sus dos últimos párrafos (página 49 del PCAP), se recoge:

"Las personas licitadoras mantendrán en su posesión una relación nominal del personal (facultativos especialistas, personal de enfermería (que incluye diplomados/as universitarios/as en enfermería), técnicos especialistas, técnicos de cuidados auxiliares de enfermería y celadores) para la ejecución del servicio ofertado, incluyendo los nombres y apellidos, número DNI y titulación.

Además, para cada profesional ofertado se detallará las horas semanales de trabajo prestadas en el centro conforme a su disponibilidad para el cumplimiento del objeto del contrato. Esta relación debe estar actualizada cada tres meses y a disposición del órgano de contratación en todo momento."

Por lo que la relación nominal del personal indicado, con sus nombres, apellidos número DNI y titulación, deben tenerla los licitadores a disposición del órgano de contratación y estar actualizada con una periodicidad de tres meses, sin que tengan que recogerlos en la oferta, en la que solo deben incluir la disponibilidad de los mismos.

Así mismo, en la cláusula 7.4, "criterios de adjudicación del acuerdo marco", subapartado 7.4.1., criterio de adjudicación 1, "memoria funcional", subcriterio 1.6, "programa de acogida y recepción de enfermos", en su quinto párrafo (página 60 del PCAP), se recoge:

"Igualmente, mantendrán en su posesión una relación nominal del personal no sanitario para la ejecución del servicio ofertado, incluyendo los nombres y apellidos, número DNI y titulación. Esta relación debe estar actualizada cada tres meses y a disposición del órgano de contratación en todo momento."

Por lo que también deberán disponer de la relación nominal del personal no sanitario, con sus nombres, apellidos número DNI y titulación, a disposición del órgano de contratación y estar actualizada con una periodicidad de tres meses, sin que tengan que recogerlos en la oferta, en la que solo deben incluir la disponibilidad de los mismos.

Pregunta 13:

13. Se solicita que nos confirmen que en caso de que una empresa licite a varias agrupaciones con varios centros (centro base y centros variantes), no siendo estos coincidentes en todas las agrupaciones o Lotes, se debe presentar una memoria funcional por cada centro y para cada agrupación/Lote.

Respuesta:

En la cláusula 7.4.1. del PCAP, apartado "*1. Criterio de adjudicación 1: Memoria funcional"*, se recoge en su tercer párrafo (página 48):

"Por cada agrupación de lotes o lote no agrupado que se oferte se aportará una Memoria funcional para cada oferta (centro sanitario) base y cada oferta (centro sanitario) variante, en su caso."

Por lo que deberán presentar una Memoria funcional por cada agrupación de lotes o lotes sin agrupas y por cada centro, sea base o variante, por el que presenten oferta.

Pregunta 14:

14. Si una empresa que ya dispone de autorización sanitaria de funcionamiento y posee una instalación de Resonancia magnética que cumple con todos los requisitos mínimos para licitar al presente acuerdo marco, ¿podría ofertar como mejora un equipo adicional de resonancia, comprometiéndose a que esté totalmente instalado y operativo para la firma de los contratos basados?

Respuesta:

En la cláusula 6.4.1. del PCAP, "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos (sobre electrónico nº 2)" (página 37 del PCAP), se recoge:

"Formulario prescripciones mínimas según modelo anexo V y anexo V-bis de este pliego. Se incluirán en el mismo, para cada agrupación de lotes o lote no agrupado, tantas líneas como equipos diagnósticos se incluyan en la oferta.

Esta relación debe ser exhaustiva, pues sólo se tendrán en cuenta para la valoración y adjudicación del Acuerdo Marco los equipos incluidos en este documento. En caso de que exista discrepancia entre este documento y los restantes que conforman la oferta, primará lo especificado en este documento. Si se encontrasen repeticiones del mismo equipo en distintos centros sanitarios de la empresa licitadora, o en distintas empresas licitadoras, el mencionado equipo no será valorado en ninguna de las ofertas que lo contengan."

Por tanto, se podría incluir un equipo adicional si va a estar en funcionamiento en el momento de formalizarse el acuerdo marco.

Así mismo, deberán tener en cuenta que, si el equipo ofertado no está en funcionamiento en el momento de formalizarse el acuerdo marco, se podría considerar como un incumplimiento de la oferta, con las consecuencias recogidas en el PCAP.

Pregunta 15:

15. Para la realización de las exploraciones con sedación y/o anestesia de los Lotes 30 y 32, solicitamos confirmación de si la empresa licitadora puede aportar la contratación de una empresa y/o profesional Anestesista, ya que entendemos que al tratarse de una tarea complementaria a la prestación principal del servicio, NO se consideraría subcontratación de tareas críticas.

Respuesta:

No se permite ningún tipo de subcontratación. Tal y como se establece en el PCAP, cláusula 30. "SUBCONTRATACIÓN": La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos,

ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio asistencial como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características y especificaciones técnicas de los equipos valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de pruebas críticas para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Pregunta 16:

16. En relación con el Portal de Licitación Electrónica SIREC, y conforme a la documentación detallada para su incorporación en cada uno de los sobres, nos surgen las siguientes dudas respecto a la documentación a presentar y la forma de presentación de la misma:
a) Dentro del sobre 1, en el apartado correspondiente al tipo de documento a subir denominado DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU), ¿podrían confirmarnos si el documento que debe incorporarse en dicho apartado es el *Anexo I Datos Básicos de la persona licitadora*?
b) Sobre la forma de subir la documentación específica por agrupación/lotes, especialmente en los sobres 2 y 3, conforme a la estructura que ofrece la plataforma, donde la opción que se habilita es por lotes y no por agrupación, en los casos de agrupaciones, se tendría que subir la misma documentación en cada uno de los lotes que conforma la agrupación, ¿ Sería posible subir dicha documentación únicamente en uno de los lotes y, en el resto, incorporar una declaración aclaratoria indicando que la documentación acreditativa se encuentra en el lote correspondiente?
c) En el supuesto de que la documentación acreditativa sea la misma en dos agrupaciones diferentes, ¿se podría subir dicha documentación únicamente en una agrupación y, en la otra, incluir una declaración aclaratoria indicando que la documentación acreditativa se encuentra en la agrupación correspondiente?

Respuesta:

a) Se ha verificado los documentos a presentar dentro del sobre por SIREC y no figura la "Declaración Responsable Unificada". De todas formas, si estuviera activo, es un documento equivalente al DEUC, por lo que deberían incorporar este documento.

b) Sí, lo podrían hacer como indican.

c) No, deben subir toda la documentación en cada agrupación o lote sin agrupar al que presenten oferta.

Consultas remitidas por "HT Médica" el 08/12/2025:

Pregunta 1:

1. En relación con el "*Protocolo para la subida de documentación pesada*", y conforme a los pasos establecidos:

1. Todos los archivos que desean aportar serán empaquetados en un único archivo comprimido.
2. Al archivo comprimido con extensión .zip o .rar se le generará su huella digital utilizando la función hash SHA-256.
3. La documentación que se desea adjuntar al sobre (archivo comprimido), se sustituirá por el documento "Índice" que contendrá lo siguiente:

• *Listado enumerado de ficheros incluidos en el archivo comprimido conjunto a su huella digital. (La huella digital de cada uno de los ficheros se generará de forma individual con el mismo procedimiento empleado en el punto 2).*
• *Huella digital (Función Hash) del archivo comprimido.*

Solicitamos confirmación sobre la siguiente interpretación:
La expresión *"La huella digital de cada uno de los ficheros se generará de forma individual con el mismo procedimiento empleado en el punto 2"* ¿implica que debe generarse una Huella digital para cada documento individual incluido en el archivo comprimido?
O ¿sería suficiente generar la huella digital únicamente del archivo comprimido que contiene todos los documentos, y reflejar en documento "Índice" el listado de documentos incluidos en el archivo comprimido junto con la huella digital únicamente del archivo comprimido?
Consideramos que esta segunda opción permitiría optimizar el tiempo de preparación, revisión y verificación de la documentación, al evitar la generación masiva de huellas digitales individuales.

Respuesta:

Hay que generar la huella digital de cada archivo presentado, que debe incluirse en el índice y la huella digital del archivo comprimido, que también debe incluirse en el índice, tal como se recoge en el punto 3 del documento "Sistema de relación electrónica en materia de contratación SiREC - Protocolo para la subida de documentación pesada", que se puede descargar en:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Pregunta 2:

2. Respecto al **Anexo VI Bis "Información asistencial"**, le planteamos las siguientes consultas:

2.1. El tiempo mínimo ideal por exploración (Columna U) de las distintas agrupaciones y lotes no se corresponde con los tiempos marcados en el catálogo de la SERAM. Por ejemplo, el tiempo marcado para el lote de la RM sin contraste (lote 13) tiene una duración superior la RM con contraste (Lote 12) e incluso superior a las RM complejas y especiales (Lotes 30 y 31). Lo mismo ocurre con la Agrupación 5 del TAC, donde el tiempo del TAC sin contraste (lote 17) es superior al del TAC con contraste (lote 16).

2.2 Si se ofertan equipos que, por sus características y tecnología con soporte de IA, permiten realizar exploraciones con "protocolos estado del arte" en tiempos muy inferiores a los tiempos recomendados por la SERAM y a los indicados en el Anexo VI Bis, (por ejemplo: protocolo de RM de rodilla en 10 minutos).
¿Cómo se valora la oferta si se refleja en el anexo un Tiempo Ofertado por Exploración (columna T) menor que el indicado en el Tiempo mínimo ideal por exploración (columna U) y, por tanto, el TIEMPO EXPLORACIÓN OFERTADO (columna V) marca NO?

2.3. En la descripción de los Lotes 6 y 7 de la Agrupación 2 Ecografías del Anexo VI Bis se hace referencia a exploración de Ecografía Doppler de TSA y Renal. Rogamos se aclare si este tipo de exploraciones se incluyen en esta Agrupación y no en la especifica de Agrupación 3 Ecografías Doppler.

2.4. En el Anexo Vl Bis se indica "En caso de ofertar más de un equipo o dispositivo médico para cada lote, cumplimentar una fila por cada equipo o dispositivo":

¿Es necesario ofertar sesiones para todos los equipos y todos los lotes? Por ejemplo: si se dispone de dos ecógrafos: ¿hay que ofertar sesiones para cada uno de los dos ecógrafos en cada Lote de la Agrupación 2?

2.5. ¿Se pueden ofertar sesiones parciales inferiores a 7 horas?

Respuesta:

2.1 Los tiempos reflejados en los pliegos está intercambiados. Se procederá a una corrección de errores para su subsanación.

2.2 Se tendrá en cuenta que la exploración no cumple con el criterio de tiempo de ocupación de sala, que son unos mínimos recomendados en el catálogo publicado en 2025, y por tanto no cumpliría con el requisito mínimo exigido.

2.3 La agrupación 3 refiere a Ecografías Doppler de regiones periféricas, tal y como son las extremidades superiores e inferiores. La agrupación 2 se hizo atendiendo a criterios anatómicos además de la técnica empleada.

2.4 Es necesario ofertar sesiones para todos los equipos y lotes ofertados.

2.5 Sí. Se procederá a modificar el anexo VI-bis, para incluir el número de sesiones semanales que se ofertan y el número de horas de cada sesión. Las empresas licitadoras deberán cumplimentar los campos “Nº SESIONES SEMANALES”, “Nº DE HORAS POR SESIÓN” y “Nº PACIENTES POR SESIÓN”.

Pregunta 3:

3. En el **Anexo V. Formulario Prescripciones Mínimas**, la descripción de los Lotes 7 y 8 de la Agrupación 2 no se corresponden con los Lotes del PCAP y PPT. Se ruega aclaración de cuales son los lotes correctos a los que licitar.

Respuesta:

Las descripciones correctas son las recogidas en el PCAP y el PPT.

Así mismo, en la cláusula 1.3.11 del PCAP se recoge que “*En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP”,* por lo que la descripción que prevalece es la del PCAP.

De todas formas se procederá a una corrección de errores para una mayor claridad.

Pregunta 4:

4. En relación con **Anexo V Bis Referencia de aspectos técnicos valorables**, teniendo en cuenta que las memorias funcionales deben presentarse por Centro Sanitario y Agrupación/ Lote, entendemos habrá que cumplimentar una Anexo diferente para cada agrupación

Os ruego nos aclaren:

4.1 Si pueden eliminarse las tablas que no correspondan a agrupación presentada y queden en blanco, con el fin de no ocupar tantas páginas.

4.2. Si en un centro hay varios equipos que se oferten a la misma agrupación, ¿pueden insertarse cuadros con las especificaciones técnicas de cada equipo o deben completarse en anexos diferentes?

Respuesta:

4.1 Las tablas de agrupaciones a las que no se presentan se deben quedar en blanco. Se trata de un anexo que no computa en el número de páginas de la memoria.

4.2 En cada uno de los anexos V y VI-bis, se incluirá una línea por cada equipo que se presente a cada lote. En el anexo V-bis, se añadirá una tabla completa de cada agrupación o lote no agrupado para reflejar las características de cada equipo que se presente.

Consulta remitida por "Grupo Vivo" el 09/12/2025:

Pregunta 1:

Tras la lectura de sus respuestas, a la hora de entender correctamente el punto 1.3. de la Memoria Funcional y tener claro qué puntuará, quisiéramos trasladarles una nueva consulta:

20) En el ***anexo VI bis***, a este respecto, queda claro que se valorarán:
- El nº de profesionales ofertados – 6 puntos
- El nº de sesiones semanales ofertadas – 9 puntos

Sin embargo, en el PCAP, en el pto *7.4. Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco* – subpunto *1.3. Disponibilidad de profesionales y sesiones ofertadas*, se indica que se valorará:

- Pág 48: el nº de profesionales **en relación con el nº de pruebas semanales ofertadas**
- Pág 49: en la escala de valoración, para que la oferta sea considerada Excelente, se valorará: disponibilidad de profesionales, sesiones semanales **y pacientes por sesión ofertada**.

Entonces, quisiéramos confirmar si el dato de pacientes por sesión ofertada y/o nº de pruebas semanales ofertadas, se puntuará, y de ser así, con qué fórmula y con qué puntuación máxima.

Respuesta:

Prevalece lo que establece el PCAP.

Se valorará:

> *"El número de profesionales del centro sanitario ofertado, destinados a la realización del procedimiento diagnóstico, es decir, de todas las categorías que intervienen directamente en la realización de la prueba diagnóstica de que se trate, en relación con el número de pruebas semanales ofertadas. Además, se tendrá en cuenta que el tiempo ofertado por prueba sea suficiente para poder atender a cada paciente de forma adecuada. En el caso de pruebas radiodiagnósticas se atenderá para ello a los estándares publicados por la Sociedad Española de Radiología Médica. En el caso de los demás procedimientos, se utilizará como referencia el*

tiempo de ocupación de sala establecido en la práctica habitual en el Servicio Andaluz de Salud. La disponibilidad de profesionales, sesiones semanales y pacientes por sesión y equipo o dispositivo médico se recogerá en el ***Anexo VI bis****."*

Consulta remitida por "Hospital Vithas" el 09/12/2025 y e1 10/12/2025:

Pregunta 1:

Remiten dos preguntas que son esencialmente las mismas:

1. En relación al expediente de referencia, teníamos una duda y es que, dado que hay importantes limitaciones de peso en la plataforma SIREC a través de la cual se precisa se presenten las ofertas y las fechas previstas para presentación de la oferta son un tanto complicadas para localizar documentación e identificar las páginas en las que se refieren cada una de las características, en lo relativo a la documentación acreditativa de los requisitos mínimos y valorables del equipamiento puesto a disposición de la ejecución del contrato:

 - ¿Se aceptaría por el órgano de contratación sustituir manuales, fichas técnicas y otra documentación por una declaración responsable (equipo a equipo), emitida por parte de la marca comercial, que certifique que los equipos que se proponen cumplen los mínimos (listados uno a uno, para evitar ambigüedades) y qué características valorables dispone (también listadas)?

2. Con respecto a la documentación técnica que debemos aportar, para acreditar y valorar las especificaciones técnicas de los equipos, ¿sería factible presentar un Certificado emitido por el proveedor del equipo, especificando todas las características técnicas del mismo?

Respuesta:

Sería posible adjuntar, para la comprobación del cumplimiento de requisitos mínimos y aspectos técnicos, un certificado firmado por el FABRICANTE, en el que se detallen todas las características/aspectos técnicos que se certifican y sus valores correspondientes, y en el que se indique el número de serie y modelo del equipo (y de todos sus componentes, en su caso), esto sería algo así como un "Product data" hecho a medida. No será válido un certificado en el que únicamente se diga que el equipo cumple, deben detallar las características. Además, sería conveniente, en caso de que no acompañen con documentación técnica, pedir una declaración responsable del licitador en el que se indique que dispone de toda la documentación necesaria en caso de ser requerida.

No obstante, algunos documentos como Marcado CE, informes de mantenimiento, etc. no pueden ser sustituidos.

Consultas remitidas por "HT Médica" el 10/12/2025:

Pregunta 1:

1. En relación a la agrupación 3 ECO DOPPLER, nos gustaría solicitar aclaración respecto al criterio de facturación en los siguientes supuestos:

a) En relación con el Lote 9 DOPPLER DE UNA REGIÓN PERIFÉRICA (arterial y/o venoso), en el caso de realizarse un estudio eco Doppler de una región anatómica arterial y venoso, ¿debe considerarse a efectos de facturación como un único estudio del Lote 9 o como dos estudios independientes dentro del mismo lote?

b) En relación con el Lote 10 DOPPLER DE DOS REGIONES PERIFÉRICAS (arterial y/o venoso), en el caso de realizarse un estudio eco Doppler de ambos miembros inferior arterial y venoso, ¿debe considerarse para efectos de facturación como un único estudio correspondiente al Lote 10 o como dos estudios independientes dentro del mismo lote?.

Respuesta:

1. En el PPT y demás documentos se especifica que son Doppler arterial o venoso, por lo que se considera en los siguientes supuestos que:

a) Los Doppler arterial y venoso de **una** región son exploraciones independientes. Una ecografía Doppler arterial es distinta a la de una venosa, por estudiar estructuras anatómicas diferentes, aumentando además el tiempo de exploración.

b) Igualmente los Doppler de **dos** regiones arterial y venoso son exploraciones independientes, por las mismas razones que en el supuesto a).

Pregunta 2:

2. A fin de reducir la documentación a presentar en la memoria, ruego nos confirmen si sería posible sustituir el contrato de mantenimiento de los equipos por un certificado emitido por la empresa mantenedora del equipo, ya que en el caso de que se dispongan de varios equipos de la misma técnica en el mismo centro sanitario, solo el contrato de mantenimientos aportaríamos más de 20 páginas.

Respuesta:

Tal como se recoge en las cláusulas 4 del PPT y 7.4.1. del PCAP, deberán presentar copia de los contratos de mantenimiento de los equipos.

Podrán presentar los mismos como anexos a la Memoria funcional y no computarán dentro del límite de 100 páginas de la misma.

Pregunta 3:

3. Ruego nos confirmen que los Anexos V, V-Bis y VI-BIS se aportan como documentos independientes a la memoria funcional, y que los mismos no computan a efectos de número de páginas.

Respuesta:

Así es, no computan a efectos de número de páginas, al tratarse de Anexos.

Pregunta 4:

4. Ruego que nos confirmen si los documentos a aportar por la empresa en la memoria, como son: el Plan de Acogida, Consentimientos informados, Contrato mantenimiento (en caso de que no sea sustituible por certificado), etc, computan a efectos de número de páginas máximo de la memoria.

Respuesta:

Dado que son parte de la propuesta a presentar y que se van a valorar tal como se recoge en la cláusula 7.4.1. del PCAP, sí computan para el número máximo de páginas de la Memoria funcional, salvo el contrato de mantenimiento de los equipos, que se tratará como se ha indicado en la respuesta a la pregunta 2.

Consultas remitidas por "Grupo Vivo" el 11/12/2025:

Pregunta 1:

21) En relación al Anexo V, hemos detectado que en la Agrupación 2, en la descripción del lote 7 pone "Ecografías diagnósticas del corazón", siendo esta la descripción que correspondería al Lote 33. Y en la descripción del Lote 8 pone "Ecografía diagnóstica del aparato urinario", siendo esta la descripción que correspondería al lote 7.
¿Publicarán un nuevo Anexo V corregido, o procedemos los licitadores a modificarlo?

Respuesta:

Se va a proceder a realizar una corrección de errores y a publicar un nuevo anexo V.

Pregunta 2:

22) ¿Los dos anexos que se han facilitado en Excel (Anexo V y Anexo VI bis), deben presentarse en formato Excel o deben pasarse a formato pdf e ir firmados?

Respuesta:

Se deben presentar en formato Excel, que deberá estar firmado electrónicamente.

Pregunta 3:

23) En el PCAP, en el apartado 6.4.1. se explica el contenido del Sobre 2. En el punto D. se menciona que deben aportarse las fichas técnicas y la documentación para acreditar el cumplimiento de las prescripciones del PPT, que se entienden que son las "mínimas". Entendemos que, si aportamos las fichas técnicas, certificados e informes favorables que se indican en el PPT en este apartado (D), ya no es necesario aportarlas nuevamente como Anexos a la Memoria Funcional. Es decir, en la Memoria Funcional se podrá remitir al apartado D, para consultar las fichas técnicas con objeto de verificar también los criterios valorables mediante juicio de valor. ¿Es correcta esta interpretación?

Respuesta:

Las características técnicas exigidas como requisitos mínimos, se han de justificar, y si esa justificación se hace con fichas técnicas, se deben aportar como anexos a la memoria funcional y por tanto en el anexo V deberán indicar el anexo en el que se encuentra ese requisito y la página concreta del anexo.

Pregunta 4:

24) Tanto en el PCAP como en el PPT se mencionan los Certificados oficiales que hay que aportar. Se habla de "Certificado de conformidad emitido por el fabricante" y "Certificado del Marcado CE emitido por organismo notificado". La pregunta es: ¿es válido presentar uno u otro documento, o es obligatorio presentar ambos? En caso de que haya que presentar ambos, ¿podrían indicarnos a qué certificado se refieren con el Certificado de Conformidad emitido por el fabricante?

Respuesta:

En los pliegos se solicita:

"Declaración de conformidad emitida por el fabricante y Certificado del Marcado CE emitido por Organismo Notificado".

Por lo que deben presentarse ambos documentos.

La "Declaración de conformidad emitida por el fabricante" se refiere a un documento en el que el fabricante, mediante una declaración responsable o una certificación, indique que el equipo cumple con toda la normativa vigente.

Consultas remitidas por "Hospital Vithas" el 12/12/2025:

Pregunta 1:

2. En relación a la valoración de "recursos tecnológicos" de la memoria funcional. Se definen una serie de características que se valorarán de los equipos, más allá de los mínimos que se exigen, y que se han de informar en el Anexo V Bis.
 a. Dicho informe cuenta con dos columnas por cada característica: "descripción oferta" y "referencia documental".
 - ¿En el campo "Descripción oferta" debemos poner un valor o SÍ/NO?
 - En el caso de que haya que informar un valor, ¿en qué casos debemos indicar valor y en cuáles indicar SÍ/NO?
 b. ¿Cómo se valorarán dichas características: proporcionalmente o existen distinto peso entre las distintas características? En el caso de distinto peso para las características, ¿cuáles son aquellas características con mayor peso en la valoración?

Respuesta:

a. Si se trata de una pregunta cerrada o dicotómica se responderá SI o NO, según corresponda. Si se pregunta sobre un rango o valor, se indicará dicho rango o valor. En la columna de Referencia documental, debe quedar reflejado donde aparece esa característica para que se pueda

comprobar el valor correcto. Se puede añadir lo que la empresa licitadora considere adecuado para dejar la oferta lo más clara posible, de cara a su valoración.

b. La valoración de las características se hace tal y como se ha detallado en el PCAP, en el aparatado “1. Criterio de adjudicación 1: Memoria funcional.”, subapartado “1.4. Recursos tecnológicos (Máximo 25 puntos)”. Son criterios no automáticos, valorados mediante juicio de valor.

Pregunta 2:

3. En relación a la adjudicación de los contratos basados, se recoge en el apartado 23.3.1 del PCAP que se adjudicaran sin licitación, salvo que el órgano precise de mejoras en el precio unitario. Las condiciones objetivas de la adjudicación de los contratos que se recogen en el 23.3.2 son: único proveedor (A), precio (B), mayor puntuación total (C), mayor puntuación en criterios de calidad (D), mejor accesibilidad (E) y por saturación (F).

En las condiciones B, C, D y E se indica expresamente "De optarte por esta condición objetiva,...", ¿cuándo aplicarán unas u otras condiciones en la adjudicación de los contratos basados?

Respuesta:

Será el Órgano de Contratación el que decida qué condición aplicar, según las necesidades a cubrir en cada momento.

Consulta remitida por “HT Médica” el 13/12/2025:

Pregunta 1:

1. Respecto al Anexo VI Bis “Información asistencial”, para la agrupación 5 lote 16, se indica incluir el nº de horas semanales de Técnicos de Enfermería (columna “M”). No obstante, hemos observado que en el apartado de “Categorías de Personal Necesario” correspondiente a la agrupación 5, recogido en el punto 4. RECURSOS DEL CENTRO del PPT, NO se establece como requisito disponer de personal TCAE.

Por ello, solicitamos aclaración respecto a la exigencia de este perfil profesional para el lote 16 de la agrupación 5.

Respuesta:

Para la agrupación 5, lotes 16 y 17, tan solo hace falta TER y DUE. A pesar de no estar en negro la celda del Anexo VI-Bis, no es necesario rellenar horas de TCAE.

Consultas remitidas por “Unilabs” el 15/12/2025:

Pregunta 1:

¿Cabe la acreditación de la solvencia a través de medios externos? En caso afirmativo, interesamos que se indiquen los límites y condiciones de esa modalidad de acreditación de la solvencia.

Respuesta:

Se recoge en la cláusula 6.3.1. del PCAP, apartado D).

Pregunta 2:

El pliego prevé la posibilidad de incorporar nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado. Lo hace en los siguientes términos (ex cláusula 21.3 PCAP):

"Durante la vigencia del concierto, la entidad podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas".

La anterior previsión general no está completada con una regulación específica que permita conocer las condiciones y circunstancias que deberían concurrir para que esa mejora de equipos pueda dar lugar a una ampliación del servicio contratado. Siendo ello así, interesamos del Órgano de Contratación que clarifique:
(i) en qué supuestos sería posible incluir en el contrato nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado;
(ii) si la inclusión de esos equipos permitiría realizar actuaciones adicionales a las que inicialmente se hubieran contratado; y
(iii) el sistema retributivo a aplicar para remunerar los nuevos equipos e instalaciones".

Respuesta:

(i) Estas mejoras pueden ofrecerse en cualquier momento de la vigencia de los contratos basados, sin más requisito que la obtención de la autorización del órgano de contratación.

(ii) Si por actuaciones adicionales se entiende pruebas diferentes de las contratadas, evidentemente ello no está permitido.

(iii) Como dice el pliego, la inclusión de nuevos equipos o instalaciones pueden ofertarse "sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales" (del contrato), por lo que no hay remuneración específica por ello.

Pregunta 3:

En relación al expediente indicado en el asunto, se solicita confirmación sobre si pueden ofertarse unidades móviles para la prestación de los servicios incluidos en el Acuerdo Marco.

Respuesta:

Se remite al PPT en el que se indica que *"El Centro deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y la seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:*

- *Zona de recepción.*
- *Zona de espera que permita la entrada de sillas de ruedas y camillas.*
- *Zona de exploración.*
- *Zona de control.*

- *Aseos diferenciados por sexos.*
- *Área terapéutica de acuerdo con el Reglamento de protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes. Contará con:*
 - *Zona de consultas médicas: Consulta médica/despacho para el facultativo especialista, con el espacio físico suficiente, debiendo contar con un correcto sistema de ventilación/calefacción, lavabo, sillas, camilla, biombo y el utillaje necesario para una adecuada exploración física del paciente.*
 - *Sala polivalente (sala de curas/consulta de enfermería, recuperación del paciente). Instalaciones con el equipamiento necesario para la realización de pruebas diagnósticas a las que concurran.*
 - *Cabina/vestuario para el paciente.*
 - *Zona de recuperación de pacientes tras la realización de la prueba.*
- *Área de servicios generales: eliminación de residuos, almacenes, seguridad y mantenimiento, etc.*

Consultas remitidas por "Vithas" el 19/12/2025:

Pregunta 1:

1. La empresa (X), puede presentarse a la vez, de la siguiente forma;

- Empresa (X) + Empresa (Y), formando una UTE, a las Agrupaciones 1,2 y 3
- Empresa (X) + Empresa (Z), formando una UTE, a las Agrupaciones 4 y 5
- Empresa (X), de forma individual, a las Agrupaciones 6 y 7

Respuesta:

Sí. Lo que no puede es presentar oferta simultáneamente, la UTE y uno de los hospitales que la integran a una misma agrupación o lote sin agrupar.

Pregunta 2:

2. Por otra parte, si una sociedad se presenta con 2 equipos de RM, a una misma agrupación, y tras la valoración, uno de los equipos NO cumple con los requisitos mínimos, ¿quedaría excluido? O, se tendría en cuenta la oferta presentada, pero teniendo en cuenta, el ÚNICO equipo que SÍ cumple con los requisitos mínimos???

Respuesta:

Solo se valorará los equipos que cumplan los requerimientos mínimos, excluyendo los que no cumplan.

Por tanto, una oferta será excluida si ninguno de los equipos ofertados cumple los requerimientos mínimos.

Pregunta 3:

3. Con respecto a la documentación técnica que debemos aportar, para acreditar las especificaciones técnicas de los equipos, ¿sería factible presentar un Certificado emitido por el proveedor del equipo, especificando todas las características técnicas del mismo?

Respuesta:

Sería posible adjuntar, para la comprobación del cumplimiento de requisitos mínimos y aspectos técnicos, un certificado firmado por el FABRICANTE, en el que se detallen todas las características/aspectos técnicos que se certifican y sus valores correspondientes, y en el que se indique el número de serie y modelo del equipo (y de todos sus componentes, en su caso), esto sería algo así como un “Product data” hecho a medida. No será válido un certificado en el que únicamente se diga que el equipo cumple, deben detallar las características. Además, sería conveniente, en caso de que no acompañen con documentación técnica, pedir una declaración responsable del licitador en el que se indique que dispone de toda la documentación necesaria en caso de ser requerida.

No obstante, algunos documentos como Marcado CE, informes de mantenimiento, etc. no pueden ser sustituidos.